

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1595 DEL «CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, AÑO 2024.”.-

EXENTO

DECRETO N° 6858

ARICA, 08 de julio de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1595 de fecha 01 de julio de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza el **“Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), Suscrito Entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, Año 2024”** suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 1595 de fecha 01 de julio de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza el **“Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), Suscrito Entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, Año 2024”**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/CCG/MJEDM/JMA/MCQ/JLP/bpc.



ASESORÍA JURÍDICA
N° 0627 (28-04-2024)
PPSM/mpv



SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA DEPTO. ASESORIA JURIDICA RECEPCIONADO
- 1 JUL 2024
HORA. 14:30
PASEA: (A) (A)

APRUEBA «CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN N° 1595 //
Exenta
ARICA, 01 JUL 2024

COPIA

VISTOS: El «Convenio para coordinación de fármacos de Programa de adquisición y gestión de medicamentos e insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud año 2024»; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las facultades conferidas por el Decreto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, e trámite, que nombra como Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota a Doña Patricia Sanhueza Zenobio; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 09 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora subrogante Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra; se procedió a suscribir el denominado «**CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, AÑO 2024**»;
- 2.- Que, el Ordinario C32 N° 117 de fecha 16 de enero de 2024 del Ministerio de Salud, se informa nómina de médicos seleccionados para iniciar programas de especialización medica en el año 2024 del Concurso CONE;
- 3.- Que el Programa tiene respaldo de recursos financieros de acuerdo a lo establecido mediante en la Resolución Exenta N° 312 de fecha 19 de abril 2024 del Ministerio de Salud, que distribuyeron recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), para el año 2024;
- 4.- Que, el Memorándum N° 325 de fecha 08 de mayo de 2024, solicita dictar condiciones Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio) Arica, para dictar Resolución año 2024;
- 5.- Que, El **Compromiso Presupuestario N°1936 Año 2024**, de 25 de abril de 2024, refrendado el 25 de abril de 2024 por la Encargada de Presupuesto y por el Jefe del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Arica y Parinacota;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE EL «**CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, AÑO 2024**»; suscrito el día 09 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2024

En Arica, a 09 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do. Piso, representado por su Directora Subrogante Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, Ingeniera Comercial, RUN N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 3 de marzo de 2017**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "*En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49*".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud de Arica y Parinacota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (tiene como duración aproximada de 3 años académicos. Por consiguiente, cada año se deberá realizar una prórroga y una modificación de convenio, hasta que se cumpla este periodo).**

CUARTA: El financiamiento incluye la remuneración para los médicos reemplazantes, los recursos para el pago del arancel y la matrícula de los profesionales que se encuentran en formación.

El Servicio de Salud enviará a la Ilustre Municipalidad de Arica los recursos para ser utilizado en el financiamiento de:

CUADRO N° I								
Nombre Becario	Profesión	Universidad	Programa Especialización	Periodo de Estudio	Monto Matrícula + Arancel Universidad	N° de Cuotas a pagar Arancel	Monto reemplazo Médico/Odontólogo	Monto a pagar
Katherine Juliet Morales Cortés	Médico Cirujano	U. de Chile	Psiquiatría Adulto	1° Año académico	\$ 9.639.091	1	\$ 15.068.224	\$ 24.707.315
Sebastián Yari Sepúlveda Dura	Médico Cirujano	U. de Valparaíso	Medicina Interna	1° Año académico	\$ 9.639.091	1	\$ 15.068.224	\$ 24.707.315
Total Presupuesto								\$ 49.414.630

El monto correspondiente a la matrícula y arancel 2024 por cada becario, se estableció en un valor total de \$9.639.091.- (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos). En tanto, el monto asociado al reemplazo por cada uno de los profesionales Médicos Cirujanos en formación, se fija en un valor total de \$15.068.224.- (quince millones sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos), los cuales podrán ser distribuidos durante los meses de duración del programa de formación para el presente año, o bien de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Dirección de Salud Municipal de Arica, siempre respetando la vigencia del presente convenio y la distribución del cuadro anterior.

Por tanto, se establece un monto total por profesional de \$24.707.315.- (veinticuatro millones setecientos siete mil trescientos quince pesos).

Finalmente, para el año 2024, el presente convenio tendrá un presupuesto total definido en \$49.414.630.- (cuarenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos treinta pesos).-

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: Los profesionales cumplirán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración del programa, en el Servicio de Salud Arica y Parinacota o en la Atención Primaria de Salud Municipal, según lo defina la Dirección del Servicio de Salud, conforme a lo señalado en el inciso segundo y tercero del artículo 18° del Decreto Supremo N° 91 de año 2001, del Ministerio de Salud. Para ello el Servicio de Salud deberá notificar con 6 meses de antelación al (los) profesional (es) el lugar donde deberá(n) efectuar el periodo asistencial obligatorio (PAO). Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el (los) funcionario(s) deberá(n) constituir una garantía por medio de escritura pública a favor del **Servicio de Salud Arica y Parinacota** de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMA: Los recursos financieros a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, se distribuyeron de acuerdo con la **Resolución Exenta N°312** del 19 de abril de 2024 del Ministerio de Salud y serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Subdepartamento Financiero del Servicio a la Municipalidad contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Encargado de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota a la Plataforma web de monitoreo ministerial de convenios.

b) Copia del decreto alcaldicio que autoriza **el nombramiento y/o contrato - honorario** de los profesionales reemplazantes. El envío debe ser mediante ordinario.

- Los documentos solicitados deberán ser enviados por la Municipalidad en cuanto estén firmados por la autoridad para que el Servicio curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de septiembre del año en curso, contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Municipio al Servicio. Además, la Municipalidad remitirá al Servicio un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva. Esta información deberá ser remitida una vez al año a más tardar en el mes de diciembre durante la totalidad del periodo de formación de los profesionales.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar a los médicos en misión estudio. La Municipalidad será la encargada de remitir la información al Servicio.

Para la segunda de transferencia, la Municipalidad deberá realizar la rendición de gastos de liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios de los reemplazantes y convenios arancelarios con Universidades. Dicha rendición será realizada mediante ordinario al Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de agosto del año en curso para que el Servicio curse la segunda transferencia.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en la **Resolución Exenta N° 574 de 2017 del Ministerio de Salud**, correspondiente al **“Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud”** formarán parte integrante del presente convenio.

CUADRO N° II				
COMPONENTE 1:	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Misiones de estudio.	<ul style="list-style-type: none">• Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el programa.	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados.	Fórmula indicadora: (N° médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa/ total de médicos y odontólogos con cupo de especialización) x 100.	Nómina de profesionales en formación.

NOVENA: La Ilustre Municipalidad de Arica deberá suscribir el convenio con las Universidades correspondientes (de Chile y de Valparaíso) con el propósito de respaldar el estudio de los profesionales.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componente especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Resolución de Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los

fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento Financiero y el encargado técnico del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, Misiones de Estudio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 06 de mayo de 2024, **hasta el 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia, en consideración a que los profesionales comenzaron su periodo de formación previo a la aprobación del presente convenio. Por lo anterior, el presente acto solo regulariza dicha actuación en conformidad con los artículos 51°, 52° y facultades que otorga el artículo 56° de la Ley N°19.880, en armonía con los principios de continuidad de la función pública, y de eficiencia y de eficacia de los recursos.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el conforme al artículo 7° o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto vigente. Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos vigente respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud Arica y Parinacota realizará un análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento Financiero al área financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto

ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio de Salud Arica y Parinacota no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Arica se exceda en los fondos destinados por el Servicio de Salud Arica y Parinacota para la ejecución del mismo, esta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA QUINTA: El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°177 de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA NOVENA: El presente convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.


ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE

I. Municipalidad de Arica (2)
Depto. Programación Financiera de APS MINSAL
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP
Encargada/o de Programa SSAP
Subdepartamento Financiero SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP



SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO CALIDAD DE VIDA LABORAL
SECCIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECIALISTAS
PPSM/MCA/RGO/DLPV/MSR/JMF

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2024

En Arica, a 09 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do. Piso, representado por su Directora Subrogante Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, Ingeniera Comercial, RUN N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 3 de marzo de 2017**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "*En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49*".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud de Arica y Parinacota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (tiene como duración aproximada de 3 años académicos. Por consiguiente, cada año se deberá realizar una prórroga y una modificación de convenio, hasta que se cumpla este periodo).**

CUARTA: El financiamiento incluye la remuneración para los médicos reemplazantes, los recursos para el pago del arancel y la matrícula de los profesionales que se encuentran en formación.

El Servicio de Salud enviará a la Ilustre Municipalidad de Arica los recursos para ser utilizado en el financiamiento de:

CUADRO N° I								
Nombre Becario	Profesión	Universidad	Programa Especialización	Periodo de Estudio	Monto Matrícula + Arancel Universidad	N° de Cuotas a pagar Arancel	Monto reemplazo Médico/ Odontólogo	Monto a pagar
Katherine Juliet Morales Cortés	Médico Cirujano	U. de Chile	Psiquiatría Adulto	1° Año académico	\$ 9.639.091	1	\$ 15.068.224	\$ 24.707.315
Sebastián Yari Sepúlveda Dura	Médico Cirujano	U. de Valparaíso	Medicina Interna	1° Año académico	\$ 9.639.091	1	\$ 15.068.224	\$ 24.707.315
Total Presupuesto								\$ 49.414.630

El monto correspondiente a la matrícula y arancel 2024 por cada becario, se estableció en un valor total de \$9.639.091.- (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos). En tanto, el monto asociado al reemplazo por cada uno de los profesionales Médicos Cirujanos en formación, se fija en un valor total de \$15.068.224.- (quince millones sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos), los cuales podrán ser distribuidos durante los meses de duración del programa de formación para el presente año, o bien de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Dirección de Salud Municipal de Arica, siempre respetando la vigencia del presente convenio y la distribución del cuadro anterior.

Por tanto, se establece un monto total por profesional de \$24.707.315.- (veinticuatro millones setecientos siete mil trescientos quince pesos).

Finalmente, para el año 2024, el presente convenio tendrá un presupuesto total definido en \$49.414.630.- (cuarenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil seiscientos treinta pesos).-

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.



SEXTA: Los profesionales cumplirán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración del programa, en el Servicio de Salud Arica y Parinacota o en la Atención Primaria de Salud Municipal, según lo defina la Dirección del Servicio de Salud, conforme a lo señalado en el inciso segundo y tercero del artículo 18° del Decreto Supremo N° 91 de año 2001, del Ministerio de Salud. Para ello el Servicio de Salud deberá notificar con 6 meses de antelación al (los) profesional (es) el lugar donde deberá(n) efectuar el periodo asistencial obligatorio (PAO). Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el (los) funcionario(s) deberá(n) constituir una garantía por medio de escritura pública a favor del **Servicio de Salud Arica y Parinacota** de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMA: Los recursos financieros a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, se distribuyeron de acuerdo con la **Resolución Exenta N°312** del 19 de abril de 2024 del Ministerio de Salud y serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Subdepartamento Financiero del Servicio a la Municipalidad contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Encargado de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota a la Plataforma web de monitoreo ministerial de convenios.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de Septiembre del año en curso, contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Municipio al Servicio. Además, la Municipalidad remitirá al Servicio un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva. Esta información deberá ser remitida una vez al año a más tardar en el mes de Diciembre durante la totalidad del periodo de formación de los profesionales.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar a los médicos en misión estudio y copia del decreto alcaldicio que autoriza el nombramiento y/o contrato - honorario de los profesionales reemplazantes. La Municipalidad será la encargada de remitir la información al Servicio.

Para la segunda de transferencia, la Municipalidad deberá realizar la rendición de gastos de liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios de los reemplazantes y convenios arancelarios con Universidades. Dicha rendición será realizada mediante ordinario al Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de Agosto del año en curso para que el Servicio curse la segunda transferencia.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en la **Resolución Exenta N° 574 de 2017 del Ministerio de Salud**, correspondiente al **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud"** formarán parte integrante del presente convenio.



CUADRO N° II				
COMPONENTE 1:	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Misiones de estudio.	<ul style="list-style-type: none"> Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el programa. 	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados.	Fórmula indicador: (N° médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa/ total de médicos y odontólogos con cupo de especialización) x 100.	Nómina de profesionales en formación.

NOVENA: La Ilustre Municipalidad de Arica deberá suscribir el convenio con las Universidades correspondientes (de Chile y de Valparaíso) con el propósito de respaldar el estudio de los profesionales.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componente especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Resolución de Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

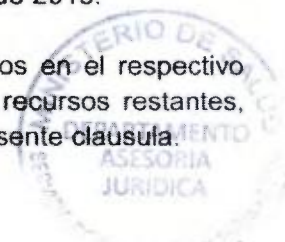
DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento Financiero y el encargado técnico del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, Misiones de Estudio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.



DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 06 de mayo de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia, en consideración a que los profesionales comenzaron su periodo de formación previo a la aprobación del presente convenio. Por lo anterior, el presente acto solo regulariza dicha actuación en conformidad con los artículos 51º, 52º y facultades que otorga el artículo 56º de la Ley N°19.880, en armonía con los principios de continuidad de la función pública, y de eficiencia y de eficacia de los recursos.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

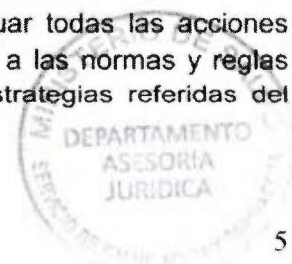
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el conforme al artículo 7º o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto vigente. Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos vigente respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud Arica y Parinacota realizará un análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento Financiero al área financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio de Salud Arica y Parinacota no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Arica se exceda en los fondos destinados por el Servicio de Salud Arica y Parinacota para la ejecución del mismo, esta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA QUINTA: El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.



DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°177 de fecha 28 de junio de 2021.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA NOVENA: El presente convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.


SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA


SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

